



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE **DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO - SESIÓN ORDINARIA No. 7**

ACTA RESUMIDA. - Sesión de 26 de febrero del 2018

Presidida por el señor Dr. Patricio Sánchez Padilla, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; se instala la sesión de la Comisión Jurídica Permanente, siendo las 12H20 con asistencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Fausto Coello Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias de la Discapacidad, Atención Prehospitalaria y Desastres.
2. MSc. Dimitri Madrid Muñoz, Decano de la Facultad de Comunicación Social.
3. Dr. Ramiro López Pulles, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. Dr. Eduardo Aragón Vásquez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Dr. Hérniz Viteri Llerena, Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.
6. Ing. Juan Borja Vivero, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
7. Ing. Edwin Gómez Bastidas, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Actúa como Secretario el Dr. Ramiro Acosta Cerón, Procurador de la Universidad.

Una vez constatado el quórum se instala la sesión y se pone en consideración el orden del día, lo que se aprueba, así:

ORDEN DEL DÍA:

1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 19 de febrero del 2018.
2. Lectura de comunicaciones.
3. Asuntos varios.

1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 19 de febrero del 2018.

Se aprueba el acta y resumen de resoluciones, con el voto salvado del Ing. Juan Borja Vivero por no haber concurrido a esa sesión.

2. Lectura de comunicaciones

- 2.1** Sumilla del señor Rector de 20 de febrero del 2018 que dispone: "*C. Jurídica*", inserta en el oficio No. 004-CDFJ de 9 de enero del 2018 suscrito por el Dr. Christian Machado, Secretario Abogado (E) de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, mediante el cual comunica que el Consejo Directivo de la Facultad en sesión de 8 de enero del 2018, a través del Dr. Patricio Salazar Oquendo, Director de la Carrera de Derecho, conoció el pedido de los estudiantes que rindieron el Examen Nacional de las Carreras de Derecho para la ACREDITACIÓN, en el sentido de que dicho examen se les reconozca como un Examen Complexivo, petición que la solicitan apoyados en la Resolución No. 377-CEAACES-SO-08-2016 de

26 de abril del 2016 aprobada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y RESOLVIÓ: “APROBAR POR UNANIMIDAD LA PETICIÓN DEL DR. PATRICIO SALAZAR OQUENDO, DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO; Y, SOLICITAR AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO ACOGIENDO LA PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, APRUEBE QUE EL EXAMEN NACIONAL DE CARRERAS DE DERECHO RENDIDO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2017 POR LOS ESTUDIANTES DE LOS OCTAVOS, NOVENOS Y DECIMO SEMESTRES PERIODO ACADÉMICO 2017-2018 DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA SEA CONSIDERADO COMO EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES QUE LO CREYEREN CONVENIENTE Y LOS QUE NO, CONTINÚEN EL PROCESO NORMAL DE GRADUACIÓN; ESTABLECIENDO QUE LOS ESTUDIANTES QUE SE ACOJAN A ESTA RESOLUCIÓN TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS PERIODOS ACADÉMICOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN A PARTE EXPOSITIVA”.

El señor Presidente solicita criterios a los señores miembros, y así lo hacen, resumiendo:

El señor Decano de la Facultad de Comunicación Social, señala que el tema es delicado y complejo por cuanto se estaría añadiendo otra forma de titulación no prevista en el Reglamento de Régimen Académico, además se estaría afectando el derecho de igualdad que reclamarían otras Carreras.

Los señores Decanos de la Facultades de Ciencias Médicas, y Ciencias de la Discapacidad, Atención Prehospitalaria y Desastres, manifiestan que el CEAACES tiene competencia para evaluar y acreditar Universidades y Carreras. Que las acreditaciones de las Carreras se realizan entre 4 y 5 años. Y si se acoge la sugerencia contenida en la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, se estaría beneficiando a los estudiantes por una ocasión cada vez que se efectúe la acreditación, situación que viola la autonomía académica ya que el parámetro de evaluación del examen de acreditación es inferior a mínimo requerido para la aprobación del examen complexivo o trabajo de titulación, y estos se aplican cuando se ha aprobado la malla curricular y cumplidos los demás requisitos académicos.

El señor Representante Docente de la Facultad de Ciencias Agrícolas, manifiesta que la Resolución del CEAACES que sirve de sustento para la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, de una parte no es mandatoria sino facultativa; y de otra coincide con los argumentos señalados por los señores miembros que le han antecedido en el uso de la palabra.

A pedido del señor Presidente por secretaría se da lectura del el Art. 174 de la Ley Organiza de Educación Superior - LOES, que determina las funciones del CEAACES, en ninguna de las cuales consta la de equiparar el examen nacional de la Carrera de Derecho como examen complexivo de grado.

Se da lectura al Art. 103 de dicha Ley, relativo al examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos, del que se desprende que dicho examen está



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

destinado o sirve para la evaluación de las Carreras y no para la evaluación de los estudiantes; tanto más que allí expresamente se señala: “*los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante*”. Adicionalmente se alude al principio de legalidad previsto en el Art. 226 de la Constitución de la República que prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los servidores públicos solamente pueden ejercer sus competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley. Y frente al conflicto normativo entre la citada resolución del CEAACES y los artículos antes invocados de la LOES, debe aplicarse la norma superior conforme al orden jerárquico previsto en el Art. 425 de la Constitución de la República.

Con lo expuesto, se somete a votación, y con las abstenciones del señor Presidente de la Comisión y Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, con 6 votos afirmativos se **RESUELVE:** que la resolución del Consejo Directivo de Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, adoptada en sesión ordinaria del 8 de enero del 2018 contenida en oficio No. 004-CDFJ de 9 de enero del 2018, no es procedente por las razones jurídicas que anteceden.
(RESOLUCIÓN No. RCJ. SO.7 No. 012-2018)

2.2 RESOLUCIÓN-C. D S.G-039 de 21 febrero del 2018 suscrita por la Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante la cual comunica la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, respecto de los formularios de evaluación de trabajo de titulación, los mismos que constituirían anexos al *Instructivo para la homologación del título de hecho de una especialización médica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador*, e *Instructivo para la homologación del título de hecho para los especialistas médicos de derecho o de hecho, que requieren registrar una segunda especialidad médica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador*.

El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, manifiesta que el pedido obedece al requerimiento del Ministerio de Salud por lo cual se ha elaborado los formularios correspondientes.

Escuchadas las aclaraciones efectuadas por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, por unanimidad se **RESOLVIÓ:** aprobar que el texto de los formularios de evaluación de trabajo de titulación constituyen anexos de los:

- INSTRUCTIVO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE HECHO PRIMERA ESPECIALIDAD MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, e
- INSTRUCTIVO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE HECHO PARA LOS ESPECIALISTAS MÉDICOS DE DERECHO O DE HECHO, QUE REQUIEREN REGISTRAR UNA SEGUNDA ESPECIALIDAD MÉDICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Para conocimiento del señor Rector y por su intermedio al H. Consejo Universitario, para su tratamiento y resolución correspondiente.
(RESOLUCIÓN No. RCJ. SO.7 No. 013-2018)

3.- Asuntos Varios

3.1 A pedido de los señores miembros durante el periodo de vacaciones del fin de semestre se sesionará los días lunes a las 09H00.

Termina la sesión siendo las 13h38.



Dr. Patricio Sánchez Padilla
DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Dr. Ramiro Acosta Cerón
PROCURADOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN